



RESOLUCIÓN EXENTA ~~904~~ 176 05 JUL 2012

ANT.: Proceso de Fiscalización de Cotizaciones N° 65000110.

MAT.: Aplica multa a entidad empleadora CONSTRUCTORA LOS FLAMENCOS LTDA., ...

SANTIAGO:

VISTOS: Lo previsto en los artículos 50° letra a) inciso final y 53° letra j) del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el artículo 17° de la ley 17.322, en relación a los artículos 24°, 25°, 29°, 30°, 31° y 32° del DFL N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; artículos 503° y 504° del Código del Trabajo; el D.S. N° 30, de 2010, del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 1A/N° 558, de 2012, y sus modificaciones del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en el proceso del Plan de Fiscalización de Cotizaciones de Salud del Fondo Nacional de Salud para el año 2012, la fiscalizadora doña Karla Martínez Zamorano, citó para el día 04/05/2012, a la entidad empleadora **CONSTRUCTORA LOS FLAMENCOS LTDA.**, del giro "acondicionamiento de edificios", representada legalmente por don Luis Alfonso Vallejos Mena, se desconoce profesión u oficio,

2.- Que, según da cuenta el Acta de Constatación de Infracciones, Comisión N° 65000110, de fecha 10/05/2012, levantada por la funcionaria fiscalizadora ya individualizada, la citada empresa impidió la fiscalización al no presentar al fiscalizador la documentación requerida sin justificación alguna, conducta tipificada en el artículo 31 del D.F.L. N° 2, de 1967, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- Aplicase a la empresa **CONSTRUCTORA LOS FLAMENCOS LTDA.**, del giro "acondicionamiento de edificios", representada legalmente por don Luis Alfonso Vallejos Mena, RUT N° 10.430.123-1, ya individualizados, una multa ascendente a \$ 352.203 (trescientos cincuenta y dos mil doscientos tres pesos), equivalentes a tres ingresos mínimos mensuales al 10 de mayo del 2012, por no presentar al fiscalizador la documentación requerida sin justificación alguna, conducta tipificada en el artículo 31 del D.F.L. N° 2, de 1967, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, sancionado por el artículo 32 del mismo cuerpo legal.

2.- El pago de la multa ascendente a \$ \$ 352.203 (trescientos cincuenta y dos mil doscientos tres pesos), deberá efectuarse en la Caja de Tesorería del Fondo Nacional de Salud, de acuerdo a la liquidación que corresponda practicar al momento del pago, según la equivalencia del valor del ingreso mínimo mensual, para efectos no remuneracionales, a esta última fecha.

Una vez efectuado el pago, entréguese a la entidad empleadora infractora, un Comprobante de Pago de Multa Administrativa, timbrado por caja.

3.- Téngase presente que, de conformidad al artículo 503 del Código del Trabajo, la entidad infractora tiene el plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha de notificación de esta resolución para proceder de acuerdo al inciso tercero de dicho artículo o para enterar el importe de la multa determinada en la parte resolutive. Expirado este plazo, la presente Resolución tendrá mérito ejecutivo para los efectos de su cumplimiento.

4.- Las multas cursadas por Fonasa que se encuentren impagas después de vencido el plazo para éste, serán enviadas para su publicación en Dicom.

CÚMPLASE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MANUEL ROJAS SOTO
JEFE DEPARTAMENTO DE FINANZAS
FONDO NACIONAL DE SALUD

DISTRIBUCIÓN

- * Constructora Los Flamencos Ltda. -
- * Jefe Departamento Finanzas
- * Subdepartamento de Fiscalización de Cotizaciones
- * Sección Tesorería Nivel Central
- * Oficina de Paños (Afecta al Art. 7º, letra g) de la ley Nº 20.285)

MRS/AMP/DNAI/MMV/KMZ - 07/06/12




JEFE SUB-DEPTO. DE ADMINISTRACION
MINISTERIO DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD